



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 495.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018

Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 336, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE FINCAS QUE REALIZAN CULTIVOS MECANIZADOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores

A su Excelencia
Mario Abdo Benítez, Presidente
Presidencia de la República



S-188205



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 336.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE FINCAS QUE REALIZAN CULTIVOS MECANIZADOS

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre los siguientes puntos:

a. Cantidad de fincas registradas por su institución que realicen producción mecanizada, diferenciando según las siguientes características: año del permiso (de 2008 en adelante), dimensión de las fincas (de 50 a 200, de 201 a 500 ha, de 501 a 1000 ha, de 1001 a 5000 y más de 5000 ha), tipo de grano (soja, maíz, trigo, arroz, y otros cultivos mecanizados).

b. Si la institución lleva algún tipo de control, registro o estadística de fincas que se encuentren comprendidas en las siguientes dimensiones: de 0 a 20 ha y de 21 a 50 ha; y que cuentan con producción mecanizada, diferenciando por año (de 2008 en adelante), y tipo de grano (soja, maíz, trigo, arroz y otros cultivos mecanizados).

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores